

**RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PROYECTO DE ORDEN X/2024 DE X DE X DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACION EN COMPETENCIAS DIGITALES A NIÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y JÓVENES EXTUTELADOS Y CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA (CODI)).**

El 7 de mayo de 2024, desde el Subdirección General de Infancia y Adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, se ha solicitado a la Delegación de Protección de Datos, informe conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos<sup>1</sup>, del proyecto de orden arriba referenciado y sus anexos.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en su artículo 39, apartado a) establece que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros” por lo que, las presentes recomendaciones y observaciones que se emiten no tienen carácter de informe preceptivo ni vinculante en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino sólo a los efectos de asesoramiento para el correcto tratamiento de los datos personales de que se trate.

Una vez analizado el contenido del borrador remitido de Orden por la que se aprueban las normas reguladoras, se aprecia que su contenido es conforme con la normativa vigente en la materia de protección de datos. No obstante, se recomienda considerar los siguientes aspectos:

---

<sup>1</sup> En particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**1º.-** Se recomienda aclarar la terminología referida en el Anexo IV sobre *“conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias”* en el sentido de concretar , en su caso, si se refiriere al derecho de acceso regulado en el Reglamento europeo de Protección de datos del art 15, o bien, como parece ser el caso, conceder los accesos necesario para el tratamiento de datos personales para que los organismos referidos puedan ejercer sus respectivas competencias.

**2º.-** Se adjuntan las cláusulas DDI actualizadas de la actividad de tratamiento **“Gestión de fondos europeos”**, para su inclusión o sustitución **en todos los formularios** de captura de datos asociados a esta actividad (en especial en el **Anexo 1**, que figuran las cláusulas de una actividad inexistente).

EL TÉCNICO DE APOYO

Vº Bº EL DELEGADO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS